OFS Órgano de Fiscalización Superior Baja California

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP070/2007

"2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California"

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE), por el ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, B.C., a 15 de octubre de 2007.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PUBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE), por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas

selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalarse que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, el C. Ing. José Carlos Jiménez Payán.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio DG-170/2007 de fecha 29 de marzo de 2007, el C. Ing. José Carlos Jiménez Payán, en su carácter de Director General, presentó ante el Congreso del Estado, la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Organo de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público el día 19 de abril de 2007 a través de oficio XVII/CFGP/2599/2007 de fecha 18 de abril de 2007.

Con fecha 8 de noviembre de 2006, mediante oficio número DAGEA/980/2007, el Órgano de Fiscalización Superior, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE), para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Párrafo Tercero, 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, el examen se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE), el Organo de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales le fueron notificadas al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de B.C. (CECYTE) mediante oficios número DAPP/44/2007 de fecha 3 de mayo de 2007 y DAGEA/481/2007 de fecha 15 de mayo de 2007, mismas que fueron atendidos a través de los oficios números DG-322/2007 y DG-345/2007 de fechas 13 y 26 de junio de 2007, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. José Carlos Jiménez Payán en su carácter de Director General de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAGEA/655/2007 de fecha 2 de julio de 2007, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 10 de julio de 2007, los servidores públicos CC. Ing. José Carlos Jiménez Payán y la C.P. Josefa Morales González, en su carácter de Director General y Directora de Administración y Finanzas de la Entidad fiscalizada, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio 2006, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de B.C. (CECYTE) no realizó operación alguna de deuda pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I O N

I.- No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de patrimonio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por el siguiente punto:

1).- El colegio efectuó registros contables de altas y bajas de activo fijo, por un monto de $ 24'850,530 y $ 4'577,458 respectivamente, según póliza de diario número 632 del 31 de diciembre del 2006, con el propósito de igualar las cifras contables con el padrón emitido por el Departamento de Recursos Materiales; dichos registros se derivaron de la comparación entre las cifras de la contabilidad al cierre del ejercicio 2006 y el Padrón de Bienes Muebles, sin haberse proporcionado la autorización de la Junta Directiva y la documentación e información que sustente los registros citados.

II.- Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos y la Cuenta Pública de Egresos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

III.- Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual, además de la observación señalada en el punto I anterior, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad.

1).- La Entidad incumplió con lo establecido en el Artículo 43 Fracción I, último párrafo de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, la Circular 02/2004, el Artículo 61, Fracción II de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y el Artículo 8, Fracción VI del Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, toda vez que la tercera modificación presupuestal consistente en transferencias por $ 1'232,132 que afectó al rubro de servicios personales y ampliación por $ 233,600, que afectó el concepto de becas a estudiantes, fue aprobada por la Junta Directiva y el Ejecutivo del Estado hasta los días 29 de marzo y 14 de mayo de 2007, respectivamente. Dichas modificaciones corresponden a recursos federales recibidos en el mes de diciembre de 2006.

2).- En relación a los recursos que asigna la federación para el pago de becas, se observa lo siguiente:

a) El Colegio recibió recursos federales por un importe de $ 4'405,200 para el otorgamiento de becas de transporte a los alumnos de los diversos planteles escolares, estos recursos fueron recibidos y registrados contable y presupuestamente como ingresos por subsidio federal para el otorgamiento de becas, de los cuales durante el ejercicio fiscal 2006 únicamente ejerció $ 2,689,783, sin embargo afectó contable y presupuestamente un monto de $ 6'991,600, derivándose en consecuencia un registro contable y presupuestal de $ 4'301,817 sin sustento documental.

b) Por otra parte el Colegio llevó a cabo en el ejercicio 2006 el pago de diversas facturas por concepto de servicios de transporte escolar por un importe de $ 7'271,079, con recursos provenientes del ejercicio fiscal 2005, los cuales no fueron afectados al Presupuesto de Egresos.

Así mismo con motivo de la observación y salvedades señaladas anteriormente, consideramos debe turnarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p.- Archivo.

VALC/MABR/JMP/ATG/mazc